

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO.- SECRETARIA.-

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS HABILES, concedido a la parte ejecutada para presentar objeciones a la LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO POR CAPITAL E INTERESES, realizada en este asunto por la parte actora, se encuentra vencida, durante el traslado no hubo ningún pronunciamiento.-

Armenia, 15 de marzo de 2022



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutada: JAIME ALBEIRO CEDEÑO SANCHEZ
Radicación: 6300140030082021-00446-00

Procede el Despacho, dentro del asunto de referencia, MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en este proceso, teniendo en cuenta que el Juzgado al verificarla encuentra que la misma, no se ajusta a la realidad, por tanto la misma no será aprobada.

En consecuencia, la LIQUIDACION DEL CREDITO POR CAPITAL E INTERESES presentada por la parte ejecutante, quedará de la siguiente manera, y así se **APROBARÁ**:

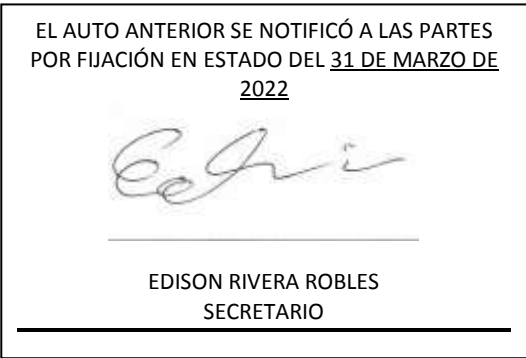
CAPITAL :				\$ 13.336.564,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 13.336.564,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
28-sep-2021	30-sep-2021	3	2,15	\$ 28.656,94
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$ 294.226,83
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$ 287.903,08
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,18	\$ 300.772,86
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,21	\$ 304.218,14
01-feb-2022	11-feb-2022	11	2,29	\$ 111.860,43
			Total intereses	\$ 1.327.638,28
			TOTAL CAPITAL + %	\$ 14.664.202,28

Así mismo, se instará a la profesional del derecho que representa la parte actora, para que en las próximas oportunidades, de continuidad a las liquidaciones del crédito aprobadas por el Despacho.-

N O T I F I Q U E S E . -

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO



LMCA

Imca

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5962b2ffcb36cce721e865df4044c8003cadffa2b1987532b0ef8a9aa38aeb01**
Documento generado en 30/03/2022 10:16:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>